


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 FEB 2013

Expediente N° 11.037/03.-

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se aprueba el Plan de Estudios 2004 de la Carrera de "Licenciatura en Ciencias Biológicas", que se dicta bajo dependencia académica de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica, mediante Resolución R-CDNAT-2012-695, aprueba modificaciones parciales al referido Plan de Estudios, a partir del ciclo 2013.

Que a fojas 305 obra informe de Secretaría Académica de la Universidad, que expresa: *"Analizadas las presentes actuaciones esta Secretaría no tiene objeciones respecto a los cambios introducidos al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas 2004. No obstante señala algunas debilidades del instrumento legal emitido por la Facultad de Ciencias Naturales, a saber:*

- *A fs. 301, se recomienda aclarar qué se entiende por actividades acreditables ya que en el anterior plan de estudios no estaban incluidas. En relación a estas actividades, establecer cómo se procederá con su desarrollo y formas de acreditación ya que en la resolución expresan que se "dictarán" y de lo planteado se infiere que no tendrán un dictado específico sino que serán de libre elección del alumno durante el cursado de la carrera. Asimismo, se deberá revisar la distribución de la carga horaria de las actividades acreditables ya que a fs. 303 se las incluye en el ciclo superior y en el punto VIII de la Resolución se establece su cumplimiento durante los 5 años de la carrera.*
- *A fs. 303, se debe rectificar que las dos asignaturas de 80 hs. (como mínimo) cada una son las operativas y no las obligatorias tal como allí se establece."*

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudios de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 009/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Especial del 28 de febrero de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución R-CDNAT-2012-695 del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, con las observaciones formuladas por Secretaría Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la Facultad de Ciencias Naturales para que emita el acto administrativo correspondiente, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría Académica, Facultad de Ciencias Naturales, Asesoría Jurídica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA